

INFORMACIÓN SOBRE EL TRÁMITE O SERVICIO

Nombre del trámite o servicio:	Permiso para portación de armas de fuego persona jurídica
Institución:	Ministerio Seguridad Pública
Dependencia:	Departamento Control Armas y Explosivos
Dirección de la dependencia, sus sucursales y horarios:	Sabana Sur de la Contraloría General de la República 300 oeste calle principal. Horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., jornada continua
Licencia, autorización o permiso que se obtiene en el trámite o servicio:	Carné permiso Portación de Armas de Fuego
Requisitos	Fundamento Legal
Completar la solicitud en la página web www.controlpas.go.cr	Artículo 50 del Reglamento a la Ley de Armas y Explosivos.
Estar al día con la Caja Costarricense Seguro Social y las pólizas correspondientes lo cual se verifica por medio del Sistema.	Artículo 50 del Reglamento a la Ley de Armas y Explosivos.
Estar inscrito ante el Registro Público como Representante Legal	Artículo 50 del Reglamento a la Ley de Armas y Explosivos.
El autorizado para realizar los trámites debe tener registro actualizado de huellas digitales	Artículo 50 del Reglamento a la Ley de Armas y Explosivos.
Aprobar el examen de idoneidad mental	Artículo 50 del Reglamento a la Ley de Armas y Explosivos.
La persona autorizada debe haber aprobado el examen teórico práctico de Manejo de Armas	Artículo 50 del Reglamento a la Ley de Armas y Explosivos.
Si es para una empresa de Seguridad Privada, ésta debe estar debidamente inscrita ante la Dirección de Servicios de Seguridad Privada	Artículo 50 del Reglamento a la Ley de Armas y Explosivos.
La persona autorizada no puede contar con antecedentes judiciales, policiales ni criminales.	Artículo 50 del Reglamento a la Ley de Armas y Explosivos y la modificación a la Directriz No. 1-2012.
La persona para quien se solicite la portación de arma debe contar con todos los requisitos establecidos por la Ley y su reglamento. .(Consultar los requisitos del Permiso portación arma fuego persona física)	Artículo 50 del Reglamento a la Ley de Armas y Explosivos
Timbre fiscal de ₡1000	Artículo 50 del Reglamento a la Ley de Armas y Explosivos

Si desea revisar leyes y decretos los puede encontrar en la página de la Procuraduría General de la República <http://www.pgrweb.go.cr/scij/> o si es alguna otra disposición o manual lo puede hacer en la página del Diario Oficial La Gaceta <http://www.gaceta.go.cr>

Plazo de resolución:	30 días en la plataforma de tramitación para determinar si se presentan situaciones que ameriten un criterio legal.
Vigencia:	2 años
Costo del trámite o servicio:	¢1000.00
Formulario(s) que se debe(n) presentar:	Se encuentra en la página web www.controlpas.go.cr
Funcionario de Contacto	
Oficina o Sucursal	Departamento Control Armas y Explosivos
Nombre:	Carmen Madrigal Calvo
Email:	cmadrigal@seguridadpublica.go.cr
Teléfono:	2586-4501
Fax:	no hay
Notas: Este trámite lo debe realizar la persona autorizada por la persona jurídica correspondiente.	